

Apuntes de Economía

Dirección General
de Estudios

ANÁLISIS DE LOS FONDOS PETROLEROS EN EL ECUADOR

Apuntes de Economía No. 53

Elaborado por¹:

Verónica E. Artola Jarrín
Ma. Fernanda Pazmiño Salgado

Autorizado por:

Diego Mancheno Ponce

Enero, 2007

Resumen

Este estudio realiza un análisis de la distribución de los ingresos petroleros en el Ecuador, enfocándose en los fondos que se han creado mediante ley para fines específicos; como son: el FEIREP que posteriormente fue liquidado a favor del CEREPS, el FEP, el FAC, el FEISEH, y los ingresos por concepto de la reciente Reforma a la Ley de Hidrocarburos (Ley No. 42-2006). El presente estudio comprende el periodo 2002–2006 y tiene como principal objetivo analizar la situación actual de los ingresos a dichos fondos y la subsiguiente distribución y utilización de cada uno de ellos. Se realizó también un estudio de sensibilidad para evaluar de manera general cuál habría sido el impacto de una disminución de USD 1 en el precio del crudo ecuatoriano sobre los ingresos del Estado durante el año 2005. El estudio pretende aclarar el propósito de cada fondo y los procesos legales por los cuales estos se rigen.

¹ Economistas de la Dirección General de Estudios del Banco Central del Ecuador. Se agradecen los comentarios y sugerencias de Diego Mancheno y Fabián Carrillo, funcionarios del Banco Central del Ecuador. Además se agradece la colaboración de Edgar Tamayo de la Dirección General Bancaria del Banco Central del Ecuador.

Abstract

This study conducts an analysis on the distribution of the oil revenue in Ecuador, focusing on the funds that have been created through special legislation for specific purposes such as the FEIREP which was later liquidated in favor of the CEREPS, the FEP, the FAC, the FEISEH, and the income received due to the recent Reform to the Hydrocarbons Law (Law No. 42-2006). The present study comprehends the 2002–2006 period and has as its main objective the analysis of the current situation of the income flow to those funds and their subsequent distribution and utilization. The investigation also contains a sensibility analysis to evaluate, on a general way, what impact a USD 1 reduction in the price of the Ecuadorian crude oil would have had over the State revenue during the year 2005. The study pretends to clarify the purpose of each one of the mentioned funds and the legal processes under which they function.

ÍNDICE

I. Ingresos Petroleros	3
II. Los Fondos Petroleros	9
A. Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público “FEIREP” y Cuenta de Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal “CEREPS”	9
B. Fondo de Estabilización Petrolera “FEP”	14
C. Fondo de Ahorro y Contingencias “FAC”	18
D. Fondo Ecuatoriano de Inversión en los Sectores Energéticos e Hidrocarburos, “FEISEH”	21
E. Cuenta por concepto de la Ley No. 42-2006 (Reforma a la Ley de Hidrocarburos)	22
III. Anexo No. 1	25

ANÁLISIS DE LOS FONDOS PETROLEROS EN EL ECUADOR

I. Ingresos Petroleros

Durante el período 2002 – 2006 los ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos han acumulado USD 11.504,1 millones, lo que ha significado un crecimiento promedio anual de 38,1%. Este incremento responde, por un lado, a que el volumen de exportación promedio anual pasó de 60,4 a 86,2 millones de barriles; y por otro, a que el precio promedio de las exportaciones FOB del Ecuador creció a un promedio anual de 25,1% incrementándose de USD 12,6 por barril a USD 65,7 por barril².

La evolución de dicho período se ve influenciada por el sustancial incremento, por sobre el promedio anual, en los ingresos por la exportación de hidrocarburos en el año 2006 de 65,7% con relación al año anterior. Durante éste último año, por concepto de ingresos por exportación de hidrocarburos se distribuyeron USD 4.287,5 millones entre los beneficiarios, USD 1.700,6 millones más que lo distribuido durante el 2005. El crecimiento responde al mayor volumen de exportación durante el primer semestre de 2006 (39,3 millones de barriles) respecto del mismo periodo del año 2005 (32,48 millones de barriles); pero sobre todo al incremento en el precio promedio del crudo, que pasó de USD 42,2 por barril a USD 58,1 por barril entre junio de 2005 y junio de 2006 (un crecimiento de aproximadamente 36,2%).

Es importante destacar que durante el 2006 por pedido del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se creó una nueva cuenta corriente denominada “MEF Bloque 15” a la que se asigna los ingresos correspondientes a la exportación de crudo del Bloque 15, a cargo de la Compañía Occidental y que, tras la declaratoria de caducidad del contrato con dicha compañía, quedó bajo administración de PETROECUADOR. El volumen exportado por la Administración del Bloque 15 durante el período mayo – diciembre de 2006 fue de 17 millones de barriles (97 miles de barriles diarios de producción), lo que significó USD 719,1 millones de ingresos adicionales para el Estado³. Los ingresos que se han destinado a esta cuenta se los empezó a liquidar, a partir de noviembre, a favor del fideicomiso Fondo Ecuatoriano de Inversión en los Sectores Energéticos e Hidrocarburos (FEISEH).

De manera similar, a partir del 13 de julio del año 2006 el BCE ha liquidado los ingresos recibidos por el Estado por concepto de la Reforma a la Ley de Hidrocarburos (Ley No. 42-2006), que establece que por lo menos el 50% del excedente del ingreso obtenido por la explotación de crudo de los contratos de participación se lo destinará al Estado (excedente correspondiente al incremento del precio efectivo por sobre el precio

² Las cifras de volúmenes y precios corresponden al equivalente de los ingresos liquidados por la Dirección Bancaria del BCE.

³ Es importante destacar que el total de ingresos adicionales, liquidados por el BCE, tanto por venta directa de la producción del Bloque 15 como por regalías entregadas a PETROECUADOR, fue de USD 839,1 millones, de los cuales USD 120 millones fueron repartidos entre los partícipes establecidos por el marco legal vigente (USD 73,8 millones) y fueron destinados a cubrir los costos de administración (USD 46,2).

actualizado del respectivo contrato). Conforme a la Ley y a los pronunciamientos del Señor Procurador General del Estado, el MEF dispuso al Banco Central del Ecuador la creación de la cuenta denominada “MEF Ley Reformatoria Ley de Hidrocarburos 2006-42” para depositar dichos recursos, los cuales han representado un ingreso adicional al Estado ecuatoriano de USD 235,1 millones.

Cabe señalar que a pesar de que durante el 2006 la renta del Estado aumentó por concepto de la Reforma a la Ley de Hidrocarburos, estos ingresos adicionales no se los considera como parte de los ingresos por exportación de hidrocarburos ya que la reforma tiene como eje redistribuir los ingresos adicionales generados el excedente entre el precio facturado y el establecido en el contrato de participación y no se relaciona directamente con la exportación de crudo. Tomando en cuenta este rubro, el Estado ecuatoriano recibió un total de USD 4.522,6 millones de dólares por concepto de ingresos petroleros durante el año 2006⁴, lo que equivale a 11,1% del PIB estimado para este periodo.

Es importante recalcar que los ingresos petroleros son esenciales para la economía ecuatoriana al representar en promedio 12,5% del PIB y 51% del total de exportaciones durante el período 2002 – 2006⁵. A esta importancia se suma el hecho de que el Ecuador no tiene influencia sobre el precio del barril de crudo, que es determinado en los mercados internacionales. Por tal razón, se realizó un análisis de sensibilidad para estimar de manera general cuál sería el impacto de una disminución de USD 1 en el precio del crudo ecuatoriano sobre los ingresos del Estado (ver Tabla No.1).

Por un lado se tendría que si el precio FOB promedio del crudo ecuatoriano hubiese disminuido en USD 1 en el año 2005, los ingresos totales por exportación de hidrocarburos habrían disminuido en USD 63,1 millones; de los cuales USD 22,4 millones corresponderían al Presupuesto del Gobierno Central, USD 11.1 millones al Fondo de Estabilización Petrolera (FEP), USD 14,4 millones a la Cuenta de Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal (CEREPS), y USD 15,2 millones al resto de partícipes. Es decir, por cada dólar que baje el precio del crudo ecuatoriano, los ingresos por exportación de hidrocarburos caerían aproximadamente 2,4%.

Por otro lado, se estima que si el precio promedio de la importación de derivados en el 2005 hubiese disminuido en igual proporción, los gastos netos⁶ en que incurre el Estado por este concepto disminuirían en alrededor de USD 22,2 millones, equivalente a una disminución del 3% respecto de los gastos netos efectivos. Con estas cifras se puede estimar que por cada USD 1 de disminución en el precio promedio de exportación del

⁴ Dentro de los USD 4.522,6 millones de dólares no se ha incluido la parte correspondiente a Petroecuador de los ingresos recibidos por concepto de la Ley 10-20 y la Ley 40, debido a que dichas cifras se encuentran en proceso de revisión. La Ley 10-20 determina que debe acreditarse a ECODESARROLLO USD 50 centavos por cada barril de petróleo exportado; mientras que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 40 (Rentas Sustitutivas para las provincias de Esmeraldas, Napo y Sucumbíos) las mencionadas provincias participan de USD 0.5 centavos por barril de petróleo; estas retenciones se aplican a los contratos de participación con el Estado y a los contratos de prestación de servicios.

⁵ Datos del PIB efectivos hasta el tercer trimestre de 2006 y de las exportaciones hasta noviembre de 2006.

⁶ Para estimar el efecto sobre los gastos netos por importación de derivados se asumió que el cambio de precio de USD 1 sólo se presenta en el precio promedio de importación de los derivados, mientras que el precio promedio de venta interna de derivados se mantiene constante.

crudo y consecuentemente y en la misma proporción en el precio promedio de importación de los derivados, los ingresos netos por concepto de hidrocarburos disminuirían 2,2% (USD 40,9 millones en el 2005), equivalente al 0,2% del PIB de ese año.

Tabla No. 1

Efecto del Cambio del Precio del Crudo en los Ingresos Netos por Comercialización de Hidrocarburos^{1,2}

	Ingresos Netos Efectivos	Efecto Neto Caída \$1	Ingresos por Exportación de Hidrocarburos			Gastos Netos por Importación de Derivados 3/ 4/		
			Efectivo	Caída \$1	Diferencia	Efectivo	Caída \$1	Diferencia
<i>Miles de dólares</i>								
Presup. Gobierno Central	187,356	-195	917,047	894,679	-22,368	-729,691	-707,518	22,173
FEP	456,401	-11,132	456,401	445,269	-11,132	0	0	0
FEIREP/CEREPS	589,794	-14,386	589,794	575,408	-14,386	0	0	0
OTROS	623,698	-15,213	623,698	608,485	-15,213	0	0	0
TOTAL	1,857,249	-40,927	2,586,940	2,523,841	-63,099	-729,691	-707,518	22,173
<i>% de cambio en relación a los Ingresos o Gastos Efectivos</i>								
Presup. Gobierno Central		-0.1%			-2.4%			-3.0%
FEP		-2.4%			-2.4%			0.0%
FEIREP/CEREPS		-2.4%			-2.4%			0.0%
OTROS		-2.4%			-2.4%			0.0%
TOTAL		-2.2%			-2.4%			-3.0%

Fuente: BCE.

1/ Se calculó por separado el efecto sobre los ingresos por exportación de crudo y el efecto sobre los ingresos (o gastos) netos de los gastos por la importación de los derivados y los ingresos por la venta interna de derivados.

2/ La estimación se la realizó sobre los datos efectivos del año 2005.

3/ Se asume que una caída en \$1 el precio promedio de exportación del crudo se traduce a una caída de \$1 en el precio promedio de importación. de los derivados

4/ El cálculo de los gastos netos se lo realizó asumiendo que la caída en \$1 sólo afecta a los precios de importación y se mantienen constantes los precios promedios de venta interna de los derivados.

Cabe señalar que el efecto real de la variación en el precio del crudo estaría influenciado por otras variables que no se han tomado en cuenta en este análisis. Por un lado, el precio de los derivados no se ve afectado en la misma proporción que el precio del crudo, por lo que la relación no sería de uno a uno como se asume. Por otro lado se asumió que el Gobierno Central corre con todos los gastos por la importación de hidrocarburos; sin tomar en cuenta que a lo largo del año se van transfiriendo recursos de la cuenta de provisión a liquidar del FEP para restituir en parte los costos de importación de derivados en que incurre PETROECUADOR, sin afectar los ingresos petroleros totales del Presupuesto del Gobierno Central.

Como consecuencia de la importante magnitud de los ingresos petroleros en las cuentas fiscales y debido a la política establecida para el manejo económico y social desde hace varias décadas, que ha estado condicionada fundamentalmente por un entorno político altamente inestable y por la permanente presión de determinados grupos de interés, el país cuenta con una legislación que preasigna los ingresos petroleros a entidades públicas y en algunos casos, también a instituciones privadas. A continuación en la Tabla No. 2 se presentan los registros correspondientes al período enero-diciembre de

2005 y 2006, que muestran la magnitud de preasignaciones de los ingresos petroleros por concepto de la exportación de hidrocarburos.

Tabla No. 2

**Partícipes de los Ingresos por Exportación de Hidrocarburos
2005 - 2006¹**

PARTICIPES	Enero-Diciembre		Porcentajes		Tasas de
	USD miles de dólares		%		crecimiento
	2005	2006	2005	2006	2005/2006
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL	917,047	1,428,631	35.4%	33.3%	55.8%
FEP A LIQUIDAR	456,401	520,346	17.6%	12.1%	14.0%
FEIREP	319,059	0	12.3%	0.0%	...
CEREPS	270,735	721,796	10.5%	16.8%	166.6%
FEISEH	0	719,101	0.0%	16.8%	...
PETROECUADOR COSTOS	325,883	418,748	12.6%	9.8%	28.5%
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	6	11	0.0%	0.0%	91.3%
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	1	0	0.0%	0.0%	-83.8%
BANCO DEL ESTADO	58	111	0.0%	0.0%	91.0%
CORP.DE PROM. DE EXPORT. E INVERS. (CORPEI)	1,033	1,770	0.0%	0.0%	71.4%
CORPECUADOR	16,904	59,349	0.7%	1.4%	251.1%
ESCUELA TÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)	36,125	45,063	1.4%	1.1%	24.7%
FDO.DE DESARROLLO SECCIONAL (FODESEC)	2,366	2,033	0.1%	0.0%	-14.1%
FDO.NACIONAL DE FORESTACION (FONAFOR)	16	80	0.0%	0.0%	405.4%
FDO.NAC.DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FONASA)	80	193	0.0%	0.0%	140.7%
FDO.VIABILIDAD AGROPECUARIA (FOVIAGRO)	224	638	0.0%	0.0%	184.1%
FONDO DE SOLIDARIDAD	179	243	0.0%	0.0%	35.7%
INST.ECUADOR. DE CDTO.EDUCATIVO (IECE)	0	0	0.0%	0.0%	91.0%
INST.NACIONAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA (INNFA)	1	3	0.0%	0.0%	92.1%
INST.SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FF.AA. (ISSFA)	363	477	0.0%	0.0%	31.4%
MINISTERIO DE SALUD	3	6	0.0%	0.0%	91.5%
MINISTERIO DE TRABAJO	4	9	0.0%	0.0%	91.4%
PSTO. DE INVERSIONES PETROLERAS (P.I.P.)	78,123	109,553	3.0%	2.6%	40.2%
PROV. NAPO, ESMER. Y SUCUMBOS	708	801	0.0%	0.0%	13.1%
PROV.ESMERALDAS	11	15	0.0%	0.0%	35.9%
FONDO ECODESARROLLO REG. AMAZONICA (ECORAE)	7,261	12,988	0.3%	0.3%	78.9%
SERVICIO DEUDA PUBLICA / CCUTN 2/	394	518	0.0%	0.0%	31.4%
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL	51,266	64,876	2.0%	1.5%	26.5%
PETROECUADOR REEMBOLSOS CIAS. 3/	51,654	112,214	2.0%	2.6%	117.2%
PETROECUADOR RETENCIONES LEY 4/	11,846	14,350	0.5%	0.3%	21.1%
PETROECUADOR FIDEICOMISO 5/	39,187	53,624	1.5%	1.3%	36.8%
Total Ingresos	2,586,940	4,287,546			65.7%

Fuente: BCE.

1/ La cuenta "MEF Ley Reformativa Ley de Hidrocarburos 2006-42" no consta dentro de la distribución de los ingresos por exportación ya que no se consideran ingresos por exportación sino por diferencial de precio; sin embargo, sí constituye parte de la renta petrolera del Estado ecuatoriano.

2/ Cuenta que está dentro del Presupuesto del Gobierno Central (Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional)

3/ Reembolsos que entrega Petroecuador a las compañías privadas por prestación de servicios (YPF Tivacuno, SIPEC Mauro Dávalos y SIPEC Paraiso Biguno)

4/ Retenciones que Petroecuador destina al pago de las Leyes 10 y 20 (ECODESARROLLO) y la Ley 40 (Provincias Napo, Esmeraldas y Sucumbios) que se aplican a los contratos de Participación del Estado y Prestación de Servicios

5/ Los ingresos destinados a los fideicomisos aperturados a nombre de Petroecuador para el reconocimiento de costos de los contratos de Alianzas Operativas.

Del total de los ingresos percibidos por la exportación, 33,3% ingresaron al Presupuesto del Gobierno Central, alcanzando USD 1.428,6 millones durante el 2006, USD 511,6 millones adicionales que en el año 2005. El 14% del total de ingresos se destinó a la recuperación de costos y otros destinos correspondientes a PETROECUADOR⁷ y el restante 52,7% a partícipes, básicamente instituciones públicas. Sin embargo, se debe

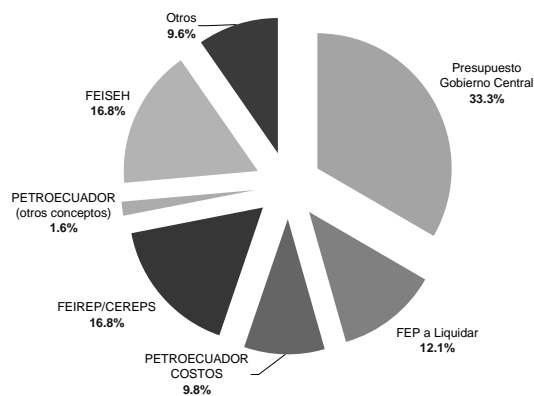
⁷ Incluye tres rubros: las retenciones que PETROECUADOR destina al pago de las Leyes 10 y 20 (ECODESARROLLO) y la Ley 40 (Provincias Napo, Esmeraldas y Sucumbios) que se aplican a los contratos de participación del Estado y prestación de servicios; los ingresos destinados a los fideicomisos aperturados a nombre de PETROECUADOR para el reconocimiento de costos de los contratos de Alianzas Operativas; y los reembolsos que entrega PETROECUADOR a las compañías privadas por prestación de servicios.

destacar que una parte muy significativa de los recursos asignados a partícipes como la cuenta de provisión a liquidar del FEP, el FEIREP (actual CEREPS), entre los más importantes, han servido como fuente de financiamiento del Presupuesto del Gobierno Central en los últimos años (como se analiza más adelante).

Se debe destacar que si bien los ingresos por exportación de hidrocarburos del Gobierno Central se han incrementado por los factores anotados, la participación del Presupuesto del Gobierno Central en el total de los ingresos por exportación de hidrocarburos ha disminuido de 57,8% en 1996 a 33,3% en el año 2006, debido a que paralelamente al crecimiento de estos ingresos, ha aumentado la participación de los fondos petroleros en dichos ingresos. Sin embargo, se debe insistir en que buena parte de los recursos de estos fondos sirven como fuente de financiamiento (vía compensación o transferencias) del Presupuesto del Gobierno Central.

Gráfico No. 1

Distribución de Ingresos por Exportación de Hidrocarburos Efectivamente Gastados
Enero-diciembre 2006



FUENTE: Banco Central del Ecuador.

Así, los ingresos por exportación de crudo de hasta 23 grados API correspondientes a la participación estatal en la explotación de crudo por parte de las compañías privadas (de acuerdo a los contratos firmados con éstas y que se incrementaron significativamente a partir de la puesta en marcha del OCP), se vienen depositando a partir del año 2003, en el Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público (FEIREP) creado en junio del año 2002 y posteriormente (a partir de julio del 2005) en la cuenta CEREPS; así, la participación del FEIREP/CEREPS pasó de 0% en el año 2002 a 16,83% en el año 2006.

Además, el alto precio de los hidrocarburos entre el 2003 y el 2006 ha implicado que una parte importante de los ingresos por exportación de hidrocarburos ingrese a la

cuenta de provisión a liquidar del Fondo de Estabilización Petrolera⁸ (FEP) cuya participación en el total de ingresos por exportaciones se incrementó de 7,66% en 2002 a 12,14% en el año 2006.

Tabla No. 3

**Ingresos Petroleros Efectivos
2000-2006**

	2002	2003	2004	2005	2006
	<i>Miles de dólares</i>				
INGRESOS POR EXPORTACIÓN:					
Presupuesto Gobierno Central	710,866	709,293	673,758	917,047	1,428,631
FEP 1/	94,158	215,490	354,728	456,401	520,346
PETROECUADOR COSTOS	271,283	292,230	351,388	325,883	418,748
FEIREP/CEREPS	0	80,587	521,946	589,794	721,796
FEISEH	0	0	0	0	719,101
PETROECUADOR (otros conceptos) 2/	19,701	17,907	18,760	51,033	67,974
OTROS 3/	132,856	67,856	96,782	246,782	410,950
Sub-total	1,228,864	1,383,363	2,017,361	2,586,940	4,287,546
<i>Precio promedio crudo</i>	<i>20.4</i>	<i>25.4</i>	<i>30.7</i>	<i>41.0</i>	<i>49.7</i>
OTROS INGRESOS PETROLEROS:					
Ley 42-2006 4/	235,072
Sub-total	235,072
TOTAL DE INGRESOS PETROLEROS:	1,228,864	1,383,363	2,017,361	2,586,940	4,522,618
	<i>% del total de ingresos petroleros</i>				
INGRESOS POR EXPORTACIÓN:					
Presupuesto Gobierno Central	57.85%	51.27%	33.40%	35.45%	31.59%
FEP	7.66%	15.58%	17.58%	17.64%	11.51%
PETROECUADOR COSTOS	22.08%	21.12%	17.42%	12.60%	9.26%
FEIREP/CEREPS	0.00%	5.83%	25.87%	22.80%	15.96%
FEISEH	15.90%
PETROECUADOR (otros conceptos)	1.60%	1.29%	0.93%	1.97%	1.50%
OTROS	10.81%	4.91%	4.80%	9.54%	9.09%
OTROS INGRESOS PETROLEROS:					
Ley 42-2006 4/					5.20%

Fuente: BCE.

1/ A Partir del año 2003, este fondo se denomina "FEP a Liquidar".

2/ Incluye dos rubros: las retenciones que Petroecuador destina al pago de las Leyes 10 y 20 (ECODESARROLLO) y la Ley 40 (Provincias Napo, Esmeraldas y Sucumbios) que se aplican a los contratos de Participación del Estado y Prestación de Servicios; y los ingresos destinados a los fideicomisos aperturados a nombre de Petroecuador para el reconocimiento de costos de los contratos de Alianzas Operativas.

3/ Incluye el resto de los 27 partícipes de los ingresos por exportación de hidrocarburos.

4/ Corresponde a los ingresos recibidos por la Reforma a la Ley de Hidrocarburos expedida el 13 de julio de 2006.

Por otro lado, considerando el total de ingresos petroleros, se observa que la participación de todos los beneficiarios cayó notablemente en el año 2006 debido, por una parte, a la creación del FEISEH que recibió el 15,9% del total de estos ingresos; y por otra, a la reforma a la Ley de Hidrocarburos que permitió que la cuenta "MEF Ley

⁸ El Fondo de Estabilización Petrolera se nutre de los ingresos petroleros (por exportaciones o por venta interna de derivados) no previstos o superiores a los inicialmente contemplados en el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional. Sin embargo, se provisiona recursos en una cuenta a liquidar al cierre de cada año, constituida a partir del diferencial de precio de cada embarque de crudo y el que sirve de base para el cálculo de ingresos por exportación de derivados en el Presupuesto del Gobierno Central.

Reformatoria Ley de Hidrocarburos 2006-42” acumule USD 235,1 millones, equivalente al 5,2% del total de ingresos petroleros del país (ver Tabla No. 3).

II. Los Fondos Petroleros

Dentro de los partícipes mencionados anteriormente, se destacan los fondos que se han creado mediante ley para fines específicos. Además de los ya mencionados FEIREP/CEREPS, FEP y FEISEH, está constituido el Fondo de Ahorro y Contingencia (FAC).

En la Tabla No. 4 se puede apreciar un resumen de los ingresos y egresos de los Fondos Petroleros que actualmente tiene el Estado. A diciembre de 2006 el Ecuador contaría con un saldo de USD 0 millones en el FEP⁹; USD 231 millones en la CEREPS; USD 411,5 millones en el FAC¹⁰ y; USD 698,7 millones en el FEISEH, es decir un total de USD 1.341,2 millones.

Tabla No. 4
Fondos Petroleros
-millones de dólares-

	FEP 1/		FEIREP/CEREPS		FAC		FEISEH	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
1999	252.40	252.36
2000	222.50	122.62
2001	40.05	126.05
2002	96.86	66.20
2003	294.66	301.75	80.59	0.00
2004	354.99	251.30	561.42	532.88
2005	457.99	544.75	1072.98	888.19	128.68	0.00
2006 2/	522.09	544.24	1194.49	963.50	426.28	143.49	719.10	20.38
TOTAL	2241.53	2209.27	2909.49	2384.58	554.96	143.49	719.10	20.38

Fuente: BCE.

1/ Desde 1999 hasta el 2002 el fondo se denominaba Fondo de Estabilización Petrolera FEP, y a partir del 2003 se lo denomina FEP por Liquidar.

2/ Datos al 31 de diciembre de 2006.

A. Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público “FEIREP” y Cuenta de Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal “CEREPS”

El FEIREP fue creado en junio de 2002 a través de la promulgación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal (LOREYTF), a partir de los

⁹ El saldo del FEP a finales del año 2006 es de USD 0 millones porque además de los ingresos de USD 522.1 millones que ingresaron durante el año, se gastaron además los USD 22 millones que tenía el fondo como saldo del año 2005.

¹⁰ Adicionalmente, los recursos no utilizados de la CEREPS se los transfiere al FAC a inicios del siguiente ejercicio fiscal.

recursos petroleros correspondientes a la participación estatal¹¹ en los contratos de participación de crudo cuya calidad fuera inferior a 23 grados API¹². Durante su existencia, se registraron ingresos por USD 1.080 millones, de los cuales USD 538,7 se los destinó para la recompra de la deuda pública, USD 110 millones para estabilización de ingresos, y USD 40 millones para gasto social. Además, como se puede observar en la Tabla No. 5, al cierre de cada año se distribuía el saldo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley.

Tabla No. 5

Distribución Fondo de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público, FEIREP

	Dic. 2003	Dic. 2004	Jul. 2005 1/
	<i>millones de dólares</i>		
Ingreso Venta Crudo Pesado	81	525	319
45% del FEP 2/		36	110
Total de Ingresos	81	561	430
Recompras de Deuda		382	157
Estabilización		110	0
Gasto Social		40	0
Ajustes Gastos y Excesos de Fact. 3/		1	0
Total de Egresos	0	533	157
MOVIMIENTO NETO	81	29	273
SALDOS	81	109	382
70% Recompra deuda	56	67	211
20% Estabilización	16	18	104
10% Gasto Social	8	24	67

Fuente: BCE

1/ Al liquidarse el FEIREP, se transfirió el saldo de USD 373 millones a la cuenta especial CEREPS.

2/ Corresponde al FEP liquidado en el ejercicio anterior.

3/ Corresponde a ajustes del rendimiento de las inversiones.

En julio del año 2005 se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOREYTF que dispuso la creación de la CEREPS, la liquidación del fideicomiso FEIREP y la transferencia de sus fondos a esta nueva cuenta. Esta reforma reitera que formarán parte del Presupuesto General del Estado (no del Presupuesto del Gobierno Central) todos los ingresos que le corresponden al Estado ecuatoriano por su participación en el petróleo crudo de hasta 23 grados API de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos. Estos ingresos se transfieren a la CEREPS y luego son distribuidos, según lo que consta en dicha reforma, con el objetivo de hacer frente a la falta de inversión social, en ciencia y tecnología y a las condiciones limitadas de productividad y competitividad que enfrenta el país.

¹¹ Los ingresos del Estado por los contratos de participación corresponden a los ingresos por concepto de regalías pagadas por las compañías privadas y por concepto de ventas directas de la participación del Estado.

¹² De acuerdo a la ley de constitución del FEIREP, se destinaban 70% de los ingresos a recomprar la deuda pública externa a valor de mercado; 20% a la estabilización de ingresos petroleros y catástrofes y emergencias; y el 10% a proyectos de educación y salud.

La CEREPS se alimenta de dos fuentes: por los ingresos provenientes de la venta directa del crudo producido bajo la modalidad de contratos de participación del Estado en los campos de crudo de menos de 23 grados API; y, por los ingresos por las regalías de los contratos de participación del Estado de los campos de crudo menor a 23 grados API. De estos, se reparte a la CEREPS el saldo total que queda luego de la restitución de costos de comercialización y transporte a PETROECUADOR y la distribución de acuerdo a la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus Gobiernos Seccionales (ECODESARROLLO).

Tabla No. 6

Cuenta de Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal, CEREPS¹

	2005			2006 2/		
	Ingresos	Egresos	Saldo	Ingresos	Egresos	Saldo
<i>millones de dólares</i>						
Enero 3/	267.8	201.1	...
Febrero	70.0	18.8	...
Marzo	62.9	26.8	...
Abril	71.9	41.3	...
Mayo	163.2	48.7	...
Junio	48.0	19.9	...
Julio	14.7	2.9	...	99.6	41.7	...
Agosto	72.4	14.5	...	80.1	43.5	...
Septiembre 4/	433.3	86.7	...	73.6	139.9	...
Octubre	31.4	106.6	...	49.6	85.3	...
Noviembre	43.0	61.8	...	160.3	84.9	...
Diciembre	48.6	186.2	...	47.7	211.7	...
TOTAL	643.4	458.6	184.8	1194.5	963.5	231.0

Fuente: BCE.

1/ El monto de ingresos totales incluye los depósitos hechos por el BCE por concepto de la Ley 42-2006 de la Reforma a la Ley de Hidrocarburos.

2/ Datos al 31 de diciembre de 2006.

3/ En enero del 2006, por el lado de los ingresos, se transfirieron USD 185 millones del saldo al 31 de diciembre del 2005 y por el lado de los gastos se transfirieron USD 201 millones al FAC.

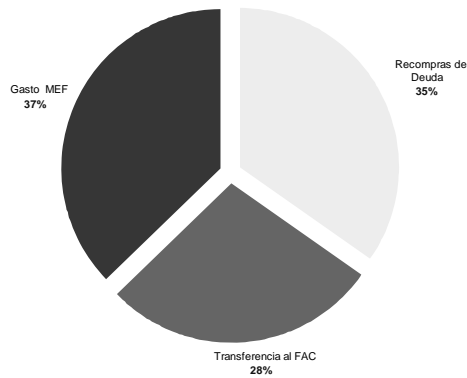
4/ En septiembre del 2005 se transfirieron USD 373 millones del saldo de la liquidación del FEIREP.

La CEREPS es el fondo que recibe la mayor parte de los ingresos petroleros, acumulando USD 1.194,5 millones hasta el 31 de diciembre del año 2006¹³ (Tabla No. 6). Es importante destacar que los ingresos tanto por concepto de regalías como por venta directa de crudo han disminuido en alrededor de 45% a partir del 16 de mayo del 2006, debido a la declaratoria de caducidad del contrato con la compañía Occidental por la cual esta cuenta dejó de recibir recursos correspondientes al contrato de participación que esta compañía mantenía con el Estado ecuatoriano. Mientras en el periodo enero - mayo de 2006 ingresó a la CEREPS un promedio mensual de USD 83,4 millones estrictamente por concepto de exportación de hidrocarburos; en el periodo junio a diciembre del mismo año ha ingresado un promedio de USD 59,81 millones mensuales. El BCE estimó que para el 2006 los ingresos de la cuenta CEREPS sumarían USD

¹³ Cabe señalar que este saldo incluye los depósitos hechos temporalmente por concepto de la Ley 42-2006 de la Reforma a la Ley de Hidrocarburos.

Gráfico No. 2

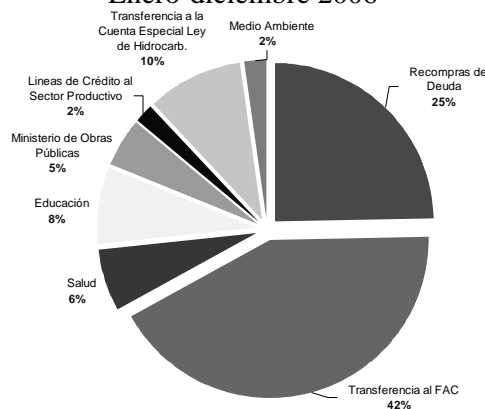
Distribución de los Ingresos del CEREPS Efectivamente Gastados Enero-diciembre 2005



FUENTE: Banco Central del Ecuador.

Gráfico No. 3

Distribución de los Ingresos del CEREPS Efectivamente Gastados Enero-diciembre 2006



FUENTE: Banco Central del Ecuador.

Durante el 2005 ingresaron USD 643,4 millones a la CEREPS de los cuales se distribuyeron en su mayoría al FAC y al Presupuesto del Gobierno Central, mediante retiros autorizados en los respectivos Decretos Ejecutivos que disponía la transferencia de estos recursos para su utilización dentro del Presupuesto del Gobierno Central, 28% y 37% respectivamente; mientras que el restante 35% se lo destinó a la recompra de la deuda (Gráfico No. 2). Las distribuciones autorizadas a través de dichos Decretos Ejecutivos corresponden a los montos asignados para proyectos productivos enfocados en los sectores de la salud, educación y desarrollo social y tecnológico. Es importante destacar que la administración y control de la cuenta CEREPS es de responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas e insistir en que sus recursos deben ser utilizados a través del Presupuesto del Gobierno Central, cuya administración también está bajo la responsabilidad de esa Cartera de Estado.

Tabla No. 7

Distribución de la Cuenta de Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal, CEREPS

	Dic. 2005	Dic. 2006
	<i>millones de dólares</i>	
Ingreso Venta Crudo Pesado	271	1010
d/c Regalías Part. Estado	238	614
Venta Directa Part. Estado	33	104
Tranferencia entre cuentas	0	141
Ley 42-2006	0	151
45% del FEP	0	0
Transferencia FEIREP a CEREPS	373	0
Saldo al final del ejercicio anterior	0	185
TOTAL DE INGRESOS	643	1194
Recompras de Deuda	160	237
Transferencia al FAC	129	407
Saldo del Cereps al 31/12/2005	0	185
Liquidación del CEREPS (20% de partic.)	129	174
Recursos no utilizados por el CEREPS 2005	0	48
Gasto MEF	170	0
Salud (Ministerio de salud, FODEM)		61
Educación (Ministerio de Educación)		77
Ministerio de Obras Públicas (MOP)		46
Lineas de Crédito al Sector Productivo		20
Transferencia a la Cuenta Especial Ley de Hidrocarb.		93
Medio ambiente		22
TOTAL DE EGRESOS	459	964
MOVIMIENTO NETO	185	230

Fuente: BCE

De los USD 1.194 millones que ingresaron a esta cuenta hasta diciembre de 2006, USD 407 millones fueron destinados al FAC (42,2% del total); USD 207 millones (14,5% del total ingresado) fueron transferidos a los Ministerios de Obras Públicas, al de Educación y Cultura, al de Medio Ambiente y al de Salud. Cabe resaltar que, de manera similar a lo ocurrido en el año 2004 con el FEIREP, durante el 2006 se han destinado USD 237 millones a la recompra de deuda pública interna (24,6% del total ingresado)¹⁵ con el propósito de contribuir a cubrir los requerimientos de financiamiento del Presupuesto del Gobierno Central.

B. Fondo de Estabilización Petrolera “FEP”

El FEP se constituyó mediante la “Ley Reformativa al Código Tributario” en abril del año 1998 y ha sido reformado en varias ocasiones a partir de esa fecha. Inicialmente, este fondo se nutría de los recursos provenientes del excedente sobre el precio referencial de cada barril de petróleo de exportación que figure en el Presupuesto General del Estado del correspondiente año fiscal y el precio efectivamente facturado por las exportaciones de crudo liviano. Sin embargo, mediante la Ley para la

¹⁵ Ver Anexo No. 1 para detalle de los Decretos Ejecutivos que se han emitido autorizando la utilización de recursos de la cuenta especial CEREPS.

Transformación Económica del Ecuador de marzo del año 2000 (Trole I) se modificó el concepto de excedentes, dejando de lado este criterio del excedente de precios e introduciendo el concepto de excedente asociados a los ingresos petroleros no previstos o superiores a los inicialmente contemplados en el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional.

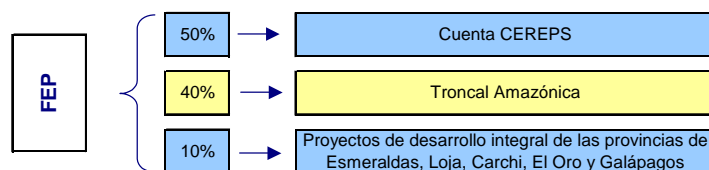
Dado que este fondo fue creado para estabilizar los ingresos petroleros del Presupuesto, el Estado hace uso de estos recursos de acuerdo a la evaluación del comportamiento de los ingresos efectivos por la actividad petrolera (exportación y venta interna de derivados) respecto de los rubros contemplados en el Presupuesto, compensando, de ser el caso, un potencial desfase en estos ingresos a través de la transferencia de recursos de la cuenta de provisión a liquidar a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional. En los últimos años, estas transferencias de recursos se han efectuado de manera mensual y han servido para compensar el incremento por sobre lo previsto en el presupuesto de los costos por importación de derivados, ya que el diferencial entre ingresos por venta interna de derivados y costos totales, incluyendo los de importación de combustibles, durante este período ha sido siempre negativo.

De acuerdo a la Ley Reformatoria al Código Tributario de abril de 1999, el FEP se debe liquidar anualmente (al cierre de cada ejercicio fiscal) luego de compensar las eventuales pérdidas de ingresos por ventas petroleras que tuviere el Presupuesto General del Estado.

Mediante un pronunciamiento del Señor Procurador General del Estado en abril del año 2002 se aclaró el procedimiento aplicable para liquidar los excedentes de los ingresos petroleros, y se precisó que de acuerdo a la Ley se constituirá el FEP únicamente cuando en un ejercicio fiscal el ingreso petrolero efectivo sea mayor al inicialmente contemplado en el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional. A partir de junio de 2002 se estableció que en el caso de que en cualquiera de los primeros tres trimestres del año los ingresos petroleros efectivos del Presupuesto General del Estado fueren inferiores a los presupuestados para ese período, dichos ingresos pueden ser compensados con los recursos del FEP.

En el caso de que durante el ejercicio fiscal el ingreso petrolero efectivo sea mayor al inicialmente contemplado en el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional, el excedente de recursos depositados en la cuenta de provisión a liquidar del FEP se liquidan al final del año y se asignan de acuerdo a los porcentajes de distribución establecidos por la misma Ley, y estos recursos constituyen fuente de financiamiento del Presupuesto del siguiente ejercicio fiscal. De acuerdo al oficio emitido por el Procurador, el MEF es el ente responsable de verificar al final de cada ejercicio económico si esta condición se ha cumplido, cotejando lo presupuestado con lo efectivamente ingresado; y sólo en caso de que hayan habido excedentes de ingresos efectivos se habrá de distribuir tales excedentes. De igual manera que la CEREPS, los ingresos del FEP forman parte del Presupuesto General del Estado (y no del Presupuesto del Gobierno Central). Es importante recalcar que estos recursos constituyen la cuenta del FEP por liquidar, cuya distribución, al igual que el concepto en

sí de este Fondo, ha sido modificada en varias ocasiones¹⁶. La figura a continuación muestra la distribución actual de dicho fondo.



FUENTE: Congreso Nacional del Ecuador.

Los ingresos del FEP han aumentado de USD 96,9 millones en el año 2002 hasta USD 522,1 millones en el año 2006, debido básicamente al diferencial del precio efectivo de cada uno de los embarques de exportación respecto del precio contemplado en el Presupuesto del Gobierno Central, es decir obedece fundamentalmente a los altos precios de los hidrocarburos en los últimos años. Se puede observar que a partir del año 2003, la mayoría de los fondos del FEP han sido retirados por el MEF para compensar desfases no previstos de ingresos petroleros en el Presupuesto del Gobierno Central. Durante el 2005 se retiró 95% del total de ingresos y para finales del año 2006 se han retirado la totalidad de los recursos que ingresaron a esta cuenta.

Es importante destacar que antes de agosto del año 2002 los egresos del FEP se depositaban en la cuenta de los partícipes sin liquidar. La cuenta MOP/Troncal Amazónica hasta el año 2002 recibió acreditaciones por USD 78.8 millones; sin embargo, a partir de agosto de ese año, todos los ingresos entraron a formar parte de una sola cuenta, la del FEP, la que además desde esa fecha tiene el carácter de una cuenta a liquidar al final de cada ejercicio económico.

¹⁶ Inicialmente, en abril del año 1999, se dispuso que el 50% de los ingresos sea dirigido a la administración de pasivos; el 40% se lo destine a proyectos viales en las provincias de la Región Amazónica; y 10% para proyectos de desarrollo integral en las provincias de Esmeraldas, Loja, Carchi, El Oro y Galápagos. En marzo del año 2000, se modificó la distribución del FEP, destinando 45% al Fondo de Estabilización para la administración de pasivos; 35% para financiar la rectificación y pavimentación de la Troncal Amazónica; 10% para proyectos de desarrollo integral en las provincias mencionadas; y 10% para el equipamiento y fortalecimiento de la Policía Nacional por un periodo de 5 años. En junio del 2002 se modificó nuevamente la distribución de este Fondo, destinando 45% al FEIREP (actual CEREPS) en lugar de a la administración de pasivos. Finalmente, a mediados del año 2006, se modificó su distribución en vista del vencimiento de la asignación del 10% correspondiente a la Policía Nacional destinando 50% a la cuenta CEREPS, 40% a la Troncal Amazónica, y 10% a los proyectos de desarrollo integral en las provincias fronterizas.

Tabla No. 8

Resumen Fondo de Estabilización Petrolera por Liquidar^{1,2}

	2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
	<i>millones de dólares</i>													
Saldo año anterior	0.0	-	99.9	-	13.9	-	12.3	-	5.2	-	108.9	-	22.2	-
Total Ingresos	222.5	-	40.1	-	96.9	-	294.7	-	355.0	-	458.0	-	522.1	-
Total Egresos	-	122.6	-	126.0	-	66.2	-	301.8	-	251.3	-	544.8	-	544.2
Débitos	-	122.6	-	126.0	-	26.6	-	-	-	-	-	-	0.0	-
Comisiones BCE	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0	-	0.0	-	0.0	-
Reliquidaciones BCE	-	-	-	-	-	-	-	-	0.3	-	-	-	-	-
45% Adm. Pasivos 3/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.5	-	-	-
Retiros MEyF	-	-	-	-	-	-	-	-	251.0	-	434.2	-	544.2	-
Saldo en la cuenta	99.9	-	13.9	-	12.3	-	5.2	-	108.9	-	22.2	-	-	-

Fuente: BCE.

1/ Desde 1999 hasta el 2002 el fondo se denominaba Fondo de Estabilización Petrolera FEP, y a partir del 2003 se lo denomina FEP por Liquidar.

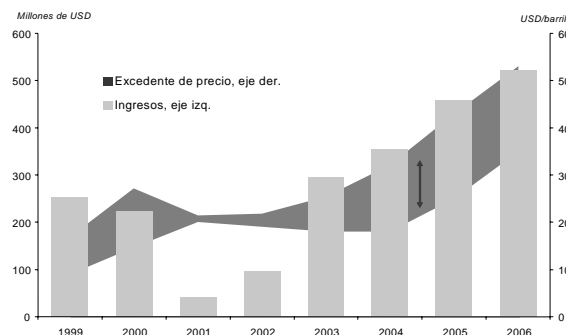
2/ Datos al 31 de diciembre de 2006.

3/ El 45% inicialmente destinado para administración de pasivos, fue modificado para destinarlo al FEIREP. Actualmente se destina el 50% al CEREPS.

En los años 2001 y 2002 (Gráfico No. 4) los ingresos del FEP cayeron en alrededor del 70% con relación al período 2003-2006 debido al bajo excedente que se observa del precio facturado con relación al presupuestado¹⁷ (promedio de USD 2,1/barril). En los dos últimos años, esta situación se ha revertido y se observan ingresos más altos debido principalmente al incremento en el precio promedio efectivo del crudo. Durante el año 2006 el promedio ponderado del excedente de precio fue de alrededor de USD 17,7 por barril, lo que ha permitido acumular USD 522,1 millones, equivalente a 1,3% del PIB previsto para el año. El BCE estimaba que los ingresos del FEP acumularían USD 546,3 millones, USD 24,2 millones más de lo percibido efectivamente. Esta diferencia se debe a la caída en los precios del petróleo durante el último trimestre del año 2006, tendencia que se espera se mantendrá durante este año. Bajo este supuesto, y asumiendo el mismo volumen en barriles registrado durante el año 2006 y el precio referencial de USD 35 por cada barril de petróleo de exportación en el Presupuesto General del Estado, se espera que los ingresos del FEP para el año 2007 disminuyan en alrededor del 18,4%, alcanzando los USD 424,5 millones.

Gráfico No. 4

Flujo de Ingresos Fondo de Estabilización Petrolera (FEP) y Excedente de Precios 1999-2006



FUENTE: Banco Central del Ecuador.

¹⁷ Es importante destacar que por razones operativas, el BCE acredita recursos a la cuenta de provisión a liquidar del FEP de acuerdo al diferencial entre el precio facturado y el presupuestado.

Se determinó que el 20% de los recursos que ingresen a la CEREPS estarían destinados para estabilizar los ingresos hasta alcanzar el 2,5% del PIB, índice que deberá mantenerse de manera permanente; y, además para atender emergencias legalmente declaradas conforme al artículo 180 de la Constitución Política de la República; es así que, para acumular y administrar estos recursos se creó el Fondo de Ahorro y Contingencia (FAC), como un fideicomiso mercantil cuyo fiduciario será el Banco Central del Ecuador y cuyos ingresos se destinarán exclusivamente a los fines mencionados. Adicionalmente la Ley Reformatoria también establece que todos los recursos de la CEREPS, que no fueren utilizados al cierre del ejercicio fiscal, se transferirán automáticamente al Fondo de Ahorro y Contingencias FAC e incluso aquellos que hubiesen sido transferidos pero no hayan sido efectivamente devengados.

Sin embargo es importante destacar que, si bien en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal original no existía un fondo por separado (un patrimonio autónomo) que cumpla las funciones antes mencionadas, si determinaba que el 20% de los recursos que ingresen al FEIREP sean destinados para estabilizar los ingresos petroleros en las mismas condiciones que se establecen para el FAC.

Hasta el mes de diciembre del año 2006, el FAC acumuló un total de USD 426,3 millones, de los cuales USD 173,8 millones corresponden a las transferencias del 20% de la CEREPS, lo que representa aproximadamente un 35% más con relación al período del 2005 (Tabla No. 9¹⁸).

Por otro lado, como se puede ver en la Tabla No. 11, durante el año 2005 los ingresos por concepto de transferencias de la CEREPS al fideicomiso que administra los recursos del FAC (Transferencia A/F Fondo Ahorro) constituían el segundo rubro de importancia del total de ingresos el FAC con USD 74,5 millones mientras que hasta finales de 2006 por el mismo concepto ha acumulando USD 30,22 millones, 59% menos que en el 2005. Por otro lado, las regalías de participación del Estado (ingresos que provienen de los contratos de participación que tiene el Estado con las compañías privadas para la explotación de crudo), que en el año 2005 fueron USD 47,51 millones, durante el 2006 ascendieron a USD 122,76 millones, esto debido en gran medida a los altos precios del crudo.

Tabla No. 11

Resumen del Fondo de Ahorro y Contingencia (ingresos)

	2005	2006 1/
	<i>millones de dólares</i>	
Ingresos	128.68	173.76
Regalías Parti. Estado	47.51	122.73
Venta Directa Parti. Estado	6.64	20.81
Transferencia A/F Fondo Ahorro	74.54	30.22

(1) Datos al 31 de diciembre de 2006.

FUENTE: Banco Central del Ecuador.

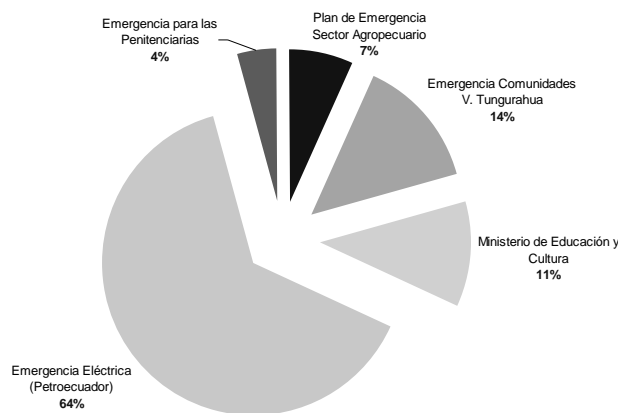
¹⁸ Las Tablas No. 10 y No. 11 hacen referencia estrictamente a los ingresos del FAC correspondientes al 20% de la cuenta CEREPS.

Desde la creación del fideicomiso de administración del FAC, este fondo tiene acumulado USD 302,4 millones¹⁹, con un ingreso promedio mensual de USD 21 millones en el 2005 y USD 15 millones en el 2006, lo que representa un decrecimiento de aproximadamente 33% entre ambos periodos. Es importante destacar que solamente se distribuye el 20% de los ingresos petroleros totales que percibe el Estado²⁰, sin incluir otros rubros que ingresan a la CEREPS como por ejemplo las transferencias entre cuentas realizadas por el MEF, estas transferencias corresponden a los retiros de recursos que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas. A finales del año 2005 el FAC tuvo un saldo de 128,7 millones; dinero que fue depositado en la misma cuenta y que se constituyó en un ingreso para el año 2006. Hasta finales de 2006 ingresaron USD 426,3 millones²¹ al FAC, lo que significa USD 297 millones adicionales con relación al 2005.

En cuanto a la distribución de los recursos que ingresan al FAC se observa que durante el año 2006, 64% de los ingresos de este fondo han sido destinados para cubrir la emergencia eléctrica asociada a la necesidad de que PETROECUADOR cuente con los recursos suficientes para la importación de derivados que fueron entregados en forma de préstamos a las empresas de generación térmica para evitar una crisis energética en el país. Adicionalmente los recursos se destinaron a las comunidades afectadas por la erupción del Volcán Tungurahua quienes han recibido 14% y para el plan de emergencia del sector agropecuario se destinó el 7% de los recursos de este Fondo.

Gráfico No. 5

**Distribución de los Ingresos del Fondo de Ahorro y Contingencia (FAC)
Efectivamente Gastados
Enero-diciembre 2006**



FUENTE: Banco Central del Ecuador.

¹⁹ Datos al 31 de diciembre de 2006 y solamente tomados en cuenta los ingresos correspondientes al 20% de la CEREPS.

²⁰ Durante los meses de junio a octubre se incluyó también el 20% de los ingresos percibidos por el Estado por concepto de la ley 42-2006 debido a que conforme lo dispone la ley del CEREPS el 20% de todos los ingresos que se depositen en esta cuenta serán liquidados automáticamente al FAC. Una explicación más profunda de esto se detalla en la sección E del documento.

²¹ Datos al 31 de diciembre de 2006.

Por tanto, del total de los recursos que ingresaron al FAC, USD 92 millones fueron destinados para la emergencia eléctrica y de PETROECUADOR, USD 10 millones para el Plan de Emergencia Sector Agropecuario, USD 20 millones para la Emergencia del Volcán Tungurahua, USD 16 millones para el Ministerio de Educación y Cultura y USD 6 millones para la emergencia de las Penitenciarias.

De acuerdo a proyecciones realizadas por el BCE se esperaba que hasta finales de 2006 el FAC acumule USD 172 millones (estrictamente por concepto del 20% de los ingresos por exportación de hidrocarburos de la CEREPS). Sin embargo, hasta el 31 de diciembre de 2006 este fondo acumuló USD 426,3 millones, de los cuales USD 174 millones corresponden a los ingresos del 20% de la CEREPS, USD 48 millones a las transferencias realizadas de los recursos no utilizados de la CEREPS, USD 20 millones por ingresos de inversión del fideicomiso y USD 185 millones a las transferencias realizadas en el ejercicio anterior.

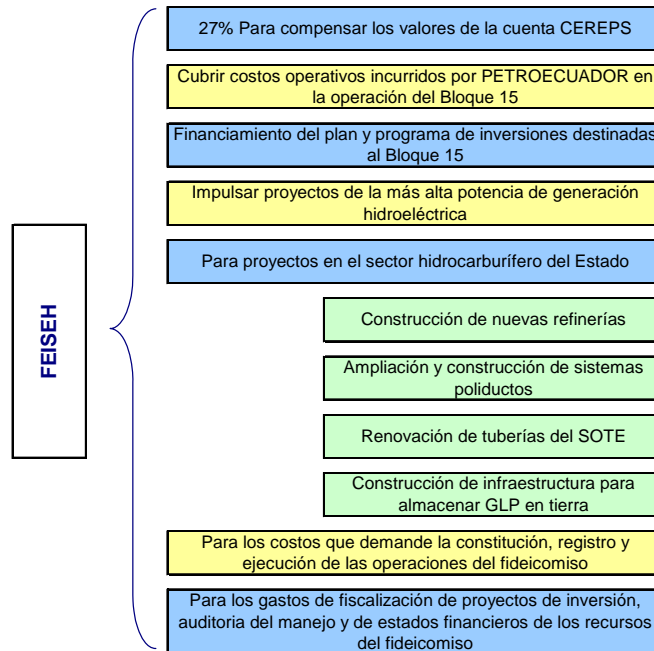
El total acumulado en el fideicomiso hasta finales de 2006 representa un 1% como porcentaje del PIB, es decir, aun está 1,5 puntos porcentuales por debajo de la meta del 2,5% del PIB (que para el 2006 equivaldría a un monto de alrededor de USD 1.000 millones). Es importante destacar que en un sistema dolarizado como el ecuatoriano es indispensable contar una política fiscal contra cíclica que permita disponer de recursos y fondos para evitar grandes fluctuaciones de los ingresos fiscales producidos por una caída importante de los precios del petróleo lo que a su vez ayudará a dar estabilidad al gasto social, a evitar fluctuaciones buscas en la liquidez de la economía, y evitar drásticas caídas en el empleo y en el ingreso.

D. Fondo Ecuatoriano de Inversión en los Sectores Energéticos e Hidrocarburos, “FEISEH”

En el mes de octubre de 2006 el Estado ecuatoriano aprobó la Ley Orgánica de Creación del Fondo Ecuatoriano de Inversión en los Sectores Eléctrico e Hidrocarburífero (FEISEH), con el propósito de optimizar y racionalizar la utilización de los recursos adicionales provenientes de la explotación petrolera derivados de la decisión de caducidad del contrato de participación que el Estado mantenía con la compañía Occidental; a través de destinarlos hacia la ejecución de proyectos de inversión estratégica así como también en el impulso de una política energética alternativa y de desarrollo social para el país.

Este fondo está concebido como un fideicomiso mercantil, figura jurídica que permite administrar los fondos como un patrimonio autónomo a través del cual es posible manejar los recursos provenientes de la explotación del Bloque 15 antes administrado por la Empresa Occidental. Es importante destacar que estos recursos no forman parte del Presupuesto del Gobierno Central pero sí del Presupuesto General del Estado.

La distribución de los ingresos provenientes de la explotación del Bloque 15 tiene algunas finalidades y obligaciones a cumplir como se puede observar en el diagrama a continuación:



FUENTE: Congreso Nacional del Ecuador.

A partir de su creación, en la cuenta del FEISEH, actualmente "MEF Bloque 15", se encuentran acumulados USD 699 millones²², los mismos que están depositados en una cuenta especial en el BCE aperturada por requerimiento del MEF. La Ley que autoriza la distribución de dicho fideicomiso fue ratificada por el HCN el pasado 18 de octubre y publicada en el Registro Oficial No. 386 del 27 de octubre de 2006. Sin embargo, la distribución del FEISEH actualmente no se ha hecho efectiva puesto que primero se deben integrar la Comisión del Fondo Ecuatoriano de Inversión en los Sectores Energético e Hidrocarburífero y el Comité Técnico del FEISEH, para que, entre otros requisitos establecidos en la Ley, sea posible distribuir el dinero entre los beneficiarios del mencionado Fondo.

E. Cuenta por Concepto de la Ley No. 42-2006 (Reforma a la Ley de Hidrocarburos)

De acuerdo al reglamento de aplicación de la Ley No. 42-2006 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos expedido el 13 de julio de 2006, se dispuso que por lo menos el 50% del excedente del ingreso obtenido por la explotación de crudo de los contratos de participación se lo destinará al Estado. Este excedente es calculado mediante el diferencial entre el precio suscrito en el contrato de participación del Estado con las compañías privadas y el precio de mercado, ajustados por inflación y calidad, y se aplica al volumen de barriles explotados por la compañía antes de repartir su participación al Estado.

²² Datos al 31 de diciembre de 2006. Ingresaron USD 719,1 millones y egresaron USD 20,4 millones.

En un principio, se dispuso que estos fondos se distribuyan bajo el mismo criterio que los fondos de la CEREPS; es decir, el crudo de menos de 23 grados API se lo destinaría a la CEREPS, y el crudo mayor a 23 grados API a una cuenta especial. Sin embargo desde la fecha de expedición de la ley han habido varios pronunciamientos del Señor Procurador General del Estado, en sentidos diferentes. El 22 de septiembre el MEF instruyó al BCE que en aplicación del criterio vertido por la Procuraduría General del Estado mediante oficio número 26805, se debite el valor de USD 92,813 millones de la cuenta especial CEREPS y se acredite en la cuenta denominada “MEF Ley Reformatoria Ley de Hidrocarburos 2006-42”; y que los ingresos percibidos en el futuro percibidos por la aplicación de esta Ley se depositen en la cuenta antes mencionada.

Sin embargo, mediante oficio número 028331 del 4 de octubre de 2006, el Procurador rectifica su criterio y dispone que los ingresos petroleros que se obtuvieren por la aplicación de la Ley Reformatoria a Ley de Hidrocarburos deben registrarse en la cuenta especial CEREPS siempre que tales ingresos provengan del petróleo crudo de hasta 23 grados API. En este mismo pronunciamiento, se establece también que los ingresos provenientes de la misma reforma pero de calidad superior a 23 grados API formarán parte del Presupuesto del Gobierno Central dentro del Presupuesto General del Estado, por esta razón el MEF mediante oficio número MEF-STN-2006-4985 del 25 de septiembre de 2006 instruyó al BCE para que debite los USD 92,813 millones de la cuenta MEF Ley Reformatoria Ley de Hidrocarburos 2006-42 y los acredite nuevamente a la CEREPS. No obstante se dispuso que no se aplique el 20% al FAC puesto que dicho monto corresponde sólo al 80%, es decir, los recursos que correspondían al FAC ya fueron liquidados anteriormente cuando los recursos fueron inicialmente depositados en la CEREPS.

A partir del 27 de octubre de 2006 entra en vigencia la Ley Orgánica de Creación del FEISEH que dispone que la totalidad de los ingresos por concepto de la Ley 2006-42 (de crudo mayor e inferior a 23 grados API) serán depositados en la cuenta especial número TR 01110063 MEF Ley Reformatoria Ley de Hidrocarburos 2006-42 que forma parte del Presupuesto General del Estado. Cabe mencionar que de acuerdo al criterio del MEF contenido en el oficio del MEF-STN-2006-4985 la Ley del FEISEH no tiene carácter retroactivo por lo que los ingresos percibidos anteriormente a la fecha de promulgación de la Ley se deberán mantener en la CEREPS.

Hasta finales de diciembre ingresaron USD 235 millones; USD 189,7 millones correspondientes al crudo menor a 23 grados API y USD 45,3 millones al crudo mayor a 23 grados API. Para el año 2007 se espera que los ingresos promedios mensuales disminuyan a USD 57 millones debido a una baja en el precio del crudo referencial WTI, lo que de manera agregada implicaría que el próximo año se acumularían alrededor de USD 680 millones.

El BCE ha estimado, de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Aplicación de la Reforma a la Ley de Hidrocarburos²³, los ingresos mensuales por concepto de la reforma que debería recibir el Estado para los años 2006 y 2007. Como se observa en la Tabla No. 12, se esperaba que el Estado reciba un promedio mensual de USD 61 millones durante el año 2006; sin embargo, hasta diciembre los ingresos efectivos por concepto de la Ley 42-2006 han promediado USD 40 millones, lo que se debe básicamente a la reducción en la producción de las compañías privadas.

Tabla No. 12

Ganancias por la Reforma a la Ley de Hidrocarburos (Ley 42-2006)

	Producción Mensual	Regalías Participación del Estado (promedio ponderado)	Producción después de participación Estado	Precio Fecha Contrato Ajustado	Precio FOB Promedio Ecuador	Precio Base	EXCEDENTE		50% ESTADO		CEREPS		BCE CRUDO LIVIANO	
							Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
							Bariles (Q)	% (PC)	Bariles Q(1-PC)	USD\$ (PS)	USD\$ (PE) 1/	Millones USD\$ (PE-PS)*Q*(1-PC)	Millones USD\$	Millones USD\$
Junio-Dic. 2006 2/	5,824,078	25.2%	4,354,403	21.61	51.26	50.10	122	851	61	425	45	316	16	109
2007 3/	5,824,078	25.2%	4,354,403	22.25	49.88	48.74	113	1,357	57	678	42	502	15	176

Liquidaciones EFECTIVAS por la Reforma a la Ley de Hidrocarburos (Ley 42-2006) 4/

	CEREP-CRUDO PESADO	B.C.E CRUDO LIVIANO	TOTAL
	Millones USD\$		
Jul-06	44.2	0.0	44.2
Ago-06	33.4	17.1	50.6
Sep-06	38.4	13.1	51.4
Oct-06	35.1	6.2	41.3
Nov-06	21.2	5.6	26.8
Dic-06	17.4	3.4	20.8
PROMEDIO	31.6	7.6	39.2
TOTAL	189.7	45.3	235.1

1/ Precio referencial que consta en el contrato, traído a valor presente con la inflación de EEUU y ajustado por la calidad API

2/ Se estimaron los ingresos del año 2006 utilizando el promedio de la producción del periodo junio-octubre; un promedio ponderado de las regalías durante el mismo periodo; la inflación de Estados Unidos proyectada por el FMI (WEO) a diciembre del 2006; el precio FOB promedio del Ecuador proyectado por el BCE para el año 2006; y se asumieron los mismos niveles de calidad en los campos que los utilizados en el mes de junio.

3/ Se estimaron los ingresos del año 2006 utilizando los mismos supuestos que en el año 2006, pero se usó la inflación de Estados Unidos proyectada por el FMI (WEO) a diciembre del 2007 y el precio FOB promedio del Ecuador proyectado por el BCE para el año 2007.

4/ Diferencia de montos entre el acumulado en el año 2006 y el estimado Junio-Dic 2006 se debe a que se proyectó incluyendo Junio (7 meses para el 2006) y en el BCE sólo se empieza a liquidar en julio del 2006 (6 meses para el 2006).

²³ En el Registro Oficial No. 312 del 13 de Julio del 2006 se publicó el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 42-2006 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos en donde se establece que el ingreso extraordinario generado por la diferencia de precios entre el precio establecido en la fecha del contrato y el precio actual, se determinará de acuerdo a la fórmula $IE = (PE-PS) * Q * PC$. En donde **IE** es el Ingreso Extraordinario en el mes del cálculo; **PE** es el Precio promedio ponderado mensual efectivo de venta FOB de petróleo crudo; **PS** es el precio promedio de venta calendario mensual del mes de suscripción del contrato de participación, establecido por la Dirección Nacional de Hidrocarburos y, ajustado por la calidad del petróleo en el mes del cálculo y por la inflación de acuerdo al Índice de Precios de los Estados Unidos; **Q** es la producción mensual; y **PC** es el porcentaje de participación ponderado de la contratista de acuerdo a lo establecido en los Contrato de Participación y Convenios de Operación Unificada.

III. Anexo No. 1

Decretos Ejecutivos que autorizan egresos de la CEREPS

A continuación se detallan los decretos ejecutivos que han autorizado egresos de la cuenta especial CEREPS desde enero hasta diciembre del 2006.

NORMA: Decreto Ejecutivo 970
PUBLICADO: Registro Oficial 180
FECHA: 04/ENE/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Aprueba la distribución de los recursos provenientes del 15% de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal, para proyectos de inversión en salud, por la cantidad de USD 38'049.656,23 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES 23/100), mismos que se destinarán exclusivamente a los proyectos de inversión en el sector salud, según el detalle que consta en el anexo 1 que forma parte de este decreto.

NORMA: Decreto Ejecutivo 980
PUBLICADO: Registro Oficial Suplemento 182
FECHA: 06/ENE/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Aprueba la distribución de los recursos provenientes del 15% de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal, para proyectos de inversión en educación, por la cantidad de USD 47'680.874,95 (cuarenta y siete millones seiscientos ochenta mil ochocientos setenta y cuatro dólares 95/100), mismos que se destinarán exclusivamente a los proyectos de inversión en el sector educación, según el detalle que consta en el Anexo 2 que forman parte de este decreto.

NORMA: Decreto Ejecutivo 978
PUBLICADO: Registro Oficial 183
FECHA: 09/ENE/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Aprueba la distribución de los recursos provenientes del 15% de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal", para proyectos de saneamiento ambiental, por la cantidad de USD 17'863.827,80 (diecisiete millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete dólares 80/100), mismos que se destinarán exclusivamente a los proyectos de

saneamiento ambiental, según el listado de proyectos que en ocho fojas forma parte de este decreto.

NORMA: Decreto Ejecutivo 992
PUBLICADO: Registro Oficial 184
FECHA: 10/ENE/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Aprueba la distribución de los recursos provenientes del 5% de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal", para proyectos de reparación ambiental y social por efecto de los impactos generados por las actividades hidrocarburíferas o mineras desarrolladas por el Estado, que hayan generado pasivos ambientales legalmente exigibles en su contra a la fecha de expedición de la Ley Orgánica Reformativa de la LOREYTF, por la cantidad de USD 5737.184,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES 00/100), mismos que se destinarán exclusivamente a los proyectos de reparación ambiental y social, conforme el Anexo 1 que forma parte integrante de este decreto.

NORMA: Decreto Ejecutivo 991
PUBLICADO: Registro Oficial 185
FECHA: 11/ENE/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Aprueba la distribución de los recursos provenientes del 5% de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal, para investigación científico-tecnológica para el desarrollo, por la cantidad de USD 8'117.701,00 (OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS UN DOLARES 00/100), mismos que se destinarán exclusivamente a los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, conforme a los anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de este decreto.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1327
PUBLICADO: Registro Oficial 255
FECHA: 21/ABR/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, para que de la cuenta especial (CEREPS) transfiera hasta el valor de USD 136.919.883,00 destinado a financiar los proyectos prioritarios de salud y educación, establecidos en el Anexo No. 1 del presente decreto.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1555
PUBLICADO: Registro Oficial 300
FECHA: 27/JUN/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la ejecución y utilización de los recursos de la "Cuenta Especial de Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" para el proyecto "Construcción del Hospital de Santa Elena", por el monto de USD 3.0 millones, en el presente año.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1555
PUBLICADO: Registro Oficial 308
FECHA: 7/JUL/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la ejecución y utilización de los recursos de la "Cuenta Especial de Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" para el Programa de mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional cuya asignación se encuentra incorporada en el Presupuesto General del Estado aprobado por el Congreso Nacional para el año 2006, con Resolución No. 26-086 de 29 de noviembre de 2005, en el sector Obras Públicas y Comunicaciones, por un monto de USD 26' millones, cuyo detalle consta en los anexos que se adjuntan.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1787
PUBLICADO: Registro Oficial Suplemento 347
FECHA: 01/SEP/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza al Ministro de Economía y Finanzas la utilización de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), hasta el valor de USD 9.329.752.93, que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de remediación ambiental calificados por el Ministerio del Ambiente, según el listado que consta en el anexo que forma parte de este decreto.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1788
PUBLICADO: Registro Oficial Suplemento 347
FECHA: 01/SEP/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la "Cuenta Especial de Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización

Fiscal" (CEREPS), hasta el valor de USD 12.775,515.00, que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de inversión en el sector salud según listados que constan en anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte de este decreto.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1822
PUBLICADO: Registro Oficial 357
FECHA: 15/SEP/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de inversión en el sector educación y cultura a que se refiere el informe de la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1860
PUBLICADO: Registro Oficial 367
FECHA: 29/SEP/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), los cuales se canalizarán a través de la Corporación Financiera Nacional y del Banco Nacional de Fomento, los mismos que se destinarán a financiar exclusivamente líneas de crédito para proyectos productivos.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1714
PUBLICADO: Registro Oficial 368
FECHA: 02/OCT/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza al Ministro de Economía y Finanzas la utilización de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), hasta el valor de USD 5.665.222,8300 (cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veinte y dos dólares 83/100), que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de reparación ambiental calificados por el Ministerio del Ambiente.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1713
PUBLICADO: Registro Oficial 368
FECHA: 02/OCT/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza al Ministro de Economía y Finanzas la utilización de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), hasta el valor de USD 5.545.760,00 (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta dólares 00/100) que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de infraestructura educativa.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1715
PUBLICADO: Registro Oficial 369
FECHA: 03/OCT/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza al Ministro de Economía y Finanzas la utilización de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS) hasta el valor de USD 14.521.016,94 (catorce millones quinientos veinte y un mil diez y seis dólares 94/100), que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de saneamiento ambiental.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1876
PUBLICADO: Registro Oficial 379
FECHA: 18/OCT/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización Fiscal, CEREPS, creada por la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, hasta USD 6.602.839,34, que se destinará a financiar exclusivamente proyectos de inversión en el sector salud.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1907
PUBLICADO: Registro Oficial Suplemento 380
FECHA: 19/OCT/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), que se destinarán a financiar exclusivamente el proyecto de reparación, mantenimiento y mejoramiento de la vía Perimetral de la ciudad de Guayaquil.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1910
PUBLICADO: Registro Oficial Suplemento 380
FECHA: 19/OCT/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), que se destinarán a financiar exclusivamente los proyectos de inversión en saneamiento ambiental a que se refiere el informe de la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública.

NORMA: Decreto Ejecutivo 1916
PUBLICADO: Registro Oficial 383
FECHA: 24/OCT/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), que se destinarán a financiar exclusivamente el proyecto de inversión en el sector salud a que se refiere el informe de la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública.

NORMA: Decreto Ejecutivo 2065
PUBLICADO: Registro Oficial 404
FECHA: 24/NOV/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza al Ministro de Economía y Finanzas la utilización de la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de reparación ambiental a que se refiere el informe de la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública.

NORMA: Decreto Ejecutivo 2096
PUBLICADO: Registro Oficial 415
FECHA: 12/DIC/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" (CEREPS), hasta el valor de USD 20'513.467,89 (veinte millones quinientos trece mil cuatrocientos sesenta y siete dólares 89/100), que se destinará a financiar exclusivamente proyectos de investigación y tecnología, a cargo del INIAP; SENACYT y otros.

NORMA: Decreto Ejecutivo 2152
PUBLICADO: Registro Oficial 427
FECHA: 29/DIC/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza al Ministro de Economía y Finanzas la utilización de la cuenta especial “Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico-Tecnológico y de la Estabilización Fiscal” (CEREPS), hasta el valor de USD 6’199.096,89, que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de reparación ambiental a que se refiere el informe de la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública.

NORMA: Decreto Ejecutivo 2165
PUBLICADO: Registro Oficial Suplemento 427
FECHA: 29/DIC/2006
STATUS: Vigente

CONTENIDO:

Autoriza la utilización de los recursos de la cuenta especial “Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico y Tecnológico y de la Estabilización Fiscal” (CEREPS), a que se refiere el numeral 2 del artículo 15 de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, hasta el valor de USD 28’619.996,00, que se destinará a financiar exclusivamente los proyectos de inversión en el sector educación y cultura.

FUENTE: Sistema de Información Legal SILECpro.